Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-016/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 647/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 203/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 27 de febrero de 2020, identificado como Expediente NOT-7124-2019-000014, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO", *"...de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según NOTA INTERNA DIJ/DJU/ N° 75/2020 de fecha 07 de febrero de 2020;*

Que, en fecha 28 de febrero de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de contratación por la vía excepcional para "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO";

Que, se aclara que el Medicamento citado no forma parte del Vademécum Institucional de Medicamentos. Dicho pedido se solicita para un abastecimiento de 06 (seis) meses, conforme a lo solicitado en el Recurso de Amparo;

Que, según la Notificación de fecha 07 de febrero de 2020, el Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Sexto Turno Secretaria N° 11, Abg. Jorge Rafael Barboza Franco, ha dictado el proveído de fecha 11 de febrero de 2020, que copiada textualmente dice: *"...Conceder la Medida Cautelar de Urgencia solicitada por el Sr. ENRIQUE BIEBER ALONZO y en consecuencia, ordénese al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) a que proceda a la*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-03-18 08:10:22.886725-03

inmediata provisión al accionante de la droga ENZALUTAMIDA 40 MG, MARCA XTANDI DE 120 CÁPSULAS, 4 comprimidos cada 24 horas por un mínimo de 06 (seis) meses";
Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por las Garantías Constitucionales de Amparo otorgado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Sexto Turno, que copiada dice: *"...2. ORDENAR, al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) la inmediata provisión al accionante de la droga ENZALUTAMIDA 40 mg, MARCA X-TANDI DE 120 CÁPSULAS, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando de esta Resolución"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente asegurado ENRIQUE BIEBER ALONZO, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-03-18 08:10:22.886725-03

Que, en su Dictamen U.O.C. N° 20/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos, en el mismo acto se solicitó la aprobación del supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Resolución C.A. Nº 016-014/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 290/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020 del llamado para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO";

Que, por Nota DLI/LI2/N° 092/2020, de fecha 05 de marzo de 2020, fue invitada a participar a a la empresa FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.;

Que, según Acta Nº 24/20, de fecha 03 de marzo de 2020, se dio apertura a único Sobre - Oferta, presentada:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vera

2020-03-18 08:10:22.886725-03

1. FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. – RUC N° 80006276-0: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G 132.862.320.- FAPASA S.A. (Guaraníes ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinte) IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 4.500.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A.N° de Póliza: 28.1508004617.0000;

Que, por Nota Interna de fecha 12 de marzo de 2020, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 12 de marzo de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario se eleva el presente Informe con la sugerencia de:

1. Adjudicar la Contratación por Vía de laExcepción N° 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO", a la firma FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA PARA ENRIQUE BIEBER ALONZO", a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., por un monto total de G. 132.862.320.- (Guaraníes ciento treinta y dos millones ochocientos sesentay dos mil trescientos veinte), IVA Incluido, conforme al Anexo que se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-03-18 08:10:22.886725-03

2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4º) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjaquet

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-03-18 08:10:22.886725-03

FARMACEUTICA PARAGUAYA SA

Ítem	Código	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total (IVA incluido)
1	11065	51111804-9999	ENZALUTAMIDA	40 mg	CAPSULAS	CAPSULAS	UNIDAD	360	720	XTANDI	URUGUAY	184.531	132.862.320
													132.862.320

Monto total Adjudicado CVE/N° 22/200: G. 132.862.320.- (Guaraníes ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinte). IVA Incluido.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

2020-03-18 08:10:22.886725-03